



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

000123

ORDENANZA N° 317-MDM

Miraflores 2019, Febrero 28

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 28 de Febrero del año 2019, el Informe N°029-2019-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe Legal N° 042-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 237972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y, el artículo 40° señala: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)”*;

Que, el literal a) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del presente artículo señala que la actualización de valores, sustituye la obligación contemplada en el inciso aludido;

Que la Cuarta Disposición Transitoria del dispositivo referido en el párrafo anterior establece *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”*;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 284-MDM de fecha 23 de enero de 2018, dispone *“Establecer que el costo de la emisión mecanizada de la declaración jurada de impuesto predial y su distribución, será el señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad (S/14.20)”*, para el ejercicio 2018;

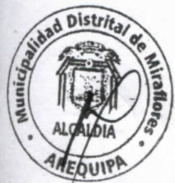
Que, mediante Informe N° 029-2019-GAT-MDM, de fecha 27 de febrero de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria remite el anteproyecto de Ordenanza que amplía para el ejercicio 2019, la vigencia del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 284-MDM, sobre el derecho de emisión mecanizada de la Declaración Jurada y su distribución, el mismo que ha sido objeto de opinión por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 042-2019-GAJ/GM/MDM, a efecto de que se proceda a la aprobación de la misma en Sesión de Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA N° 284-MDM, SOBRE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y SU DISTRIBUCIÓN

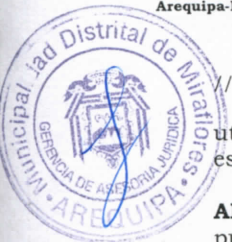
ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, para el ejercicio fiscal 2019, la vigencia del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 284-MDM, que establece el costo de la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y su Distribución, a domicilio en S/14.20 (Catorce y 20/100 soles), para lo cual se

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



... ORDENANZA N° 317-MDM

utilizará la base de datos registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria, SIAMsoft de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Signature]
Lic. *Ofelia L. Pino Colque*
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Signature]
Ing. *Luis M. Aguirre Chavez*
ALCALDE

